ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS (CONTINUACIÓN)

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Fecha	07 de mayo de 2024
Hora inicio	09:18 a.m.
Hora finalización	11:42 a.m.
Tipo de audiencia	**Audiencia Pruebas art 181 Ley 1437/11**
Medio de Control	Reparación directa
Demandante	Sandra Liliana Guaraca y Otros
Demandado	Hospital María Inmaculada ESE y otros
Radicación	18-001-33-33-003-2017-00786-00
Link Temporal Audiencia	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cef3fcee-489a-4da8-8936-19ca62b29d02?vcpubtoken=3f577e69-2fac-4ffa-b9c8-c97a19118c5b

INTERVINIENTES					
	Nombre	Cédula	Tarjeta Prof.	Reconoce personería en audiencia	Calidad
Apoderado parte actora	Norberto Alonso Cruz Flórez	1.117.506.943	219.068		
Apoderado HMI	Miller Mejía Rada	1.117.547.086	341.053		
Apoderado PAR Caprecom liquidado	Laydis Paola Montero Baquero	1.121.337.013	346.482	Índice 00072 Samai	Sustituta
Apoderado Allianz	David Leonardo Gómez Delgado	1.083.812.860	311.525		Sustituto
Ministerio Público	Fabio Andrés Dussán Alarcón.	No asistió			

Procede el Despacho a la práctica probatoria, así:

1. **RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA**

Conforme al poder de sustitución allegado al plenario obrante en el archivo índice 00072 del expediente digital registrado en SAMAI, el Despacho reconoce personería adjetiva a la Dra. Laydis Paola Montero Baquero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.337.013 y Tarjeta Profesional No. 346.482 del C.S.J., para actuar como apoderada sustituta de PAR Caprecom liquidado.

Conforme al poder de sustitución allegado al plenario obrante en el archivo índice 00074 del expediente digital registrado en SAMAI, el Despacho reconoce personería adjetiva al Dr. David Leonardo Gómez Delgado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.083.812.860 y Tarjeta Profesional No. 311.525 del C.S.J., para actuar como apoderado sustituto de ALLIANZ SEGUROS S.A.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos.

2. **PRACTICA DICTAMEN PERICIAL**

Se presenta de manera virtual el profesional en salud Dr. Jorge Mario Villa López, Especialista en Medicina Interna de la Universidad CES de Medellín, a efectos de sustentar el dictamen pericial allegado por la Universidad CES el cual reposa en el expediente electrónico OneDrive del Pdf 81 -82: Se recepciona la sustentación del Dr. Jorge Mario Villa López Médico Cirujano, Especialista de Medicina Interna, quien procede a contextualizar su dictamen. Seguidamente el señor Juez interroga al Dr. Jorge Mario Villa López.

Interrogatorios: Interroga apoderado de la parte demandante; Apoderado Allianz Seguros S.A., no tiene preguntas; Interroga Apoderada de PAR Caprecom liquidado; Interroga Apoderado del HMI.

Finalizado el interrogatorio se le agradece al perito su comparecencia a la audiencia y se le indica que puede retirarse de la misma.

AUTO INTERLOCUTORIO.

Al haberse aportado todas las pruebas decretadas a favor de las partes, así mismo, al haberse practicado las pruebas testimoniales, el Despacho dará por cerrado el periodo probatorio y correrá traslado para alegar de conclusión.

DECISIÓN:

PRIMERO: DAR por finalizado el periodo probatorio y **CORRER** traslado a las partes y al Ministerio Público por el término de 10 días para alegatos de conclusión. Por secretaria contrólese el término y pase a Despacho para emitir sentencia por escrito.

Nota: Las decisiones adoptadas en ésta audiencia fueron notificadas en el estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, por quien la presidió, dejando constancia de la aprobación del acta por los intervinientes en forma virtual.

Firmas:

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Firmado Por:
Favio Fernando Jimenez Cardona
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
3

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a488ba17d28f31b02c1b1b09df6c5337271c72eaa8d6ee81ca6a5c18d8f7357**
Documento generado en 07/05/2024 02:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica